
	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO</b>	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL  
GRUPO DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL AUDITORIA ESPECIAL  
SEGUIMIENTO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES EN MATERIA AMBIENTAL EMITIDOS A PARTIR  
DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID 19 A LOS QUE DEBE DAR CUMPLIMIENTO  
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Bogotá, 05 de mayo de 2021

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO</b>	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019


## 1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD:	Administración y Manejo del SPNN y Autoridad Ambiental
AUDITOR LÍDER:	Gladys Espitia Peña
EQUIPO AUDITOR:	Natalia Alvarino Caipa
AUDITADO:	Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
OBJETIVO:	Realizar seguimiento y verificación de las acciones realizadas por parte de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia PNNC, en lo que corresponde al Decreto 465 de 2020 de la Presidencia de la República
ALCANCE:	Cumplimiento de los Requisitos Legales emitidos a partir de COVID 19 por parte de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas en la vigencia 2021.
CRITERIOS-MARCO LEGAL:	Decreto 465 de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional a causa de la Pandemia COVID-19". Circular No.9 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
TIPO DE AUDITORIA:	Auditoría Especial

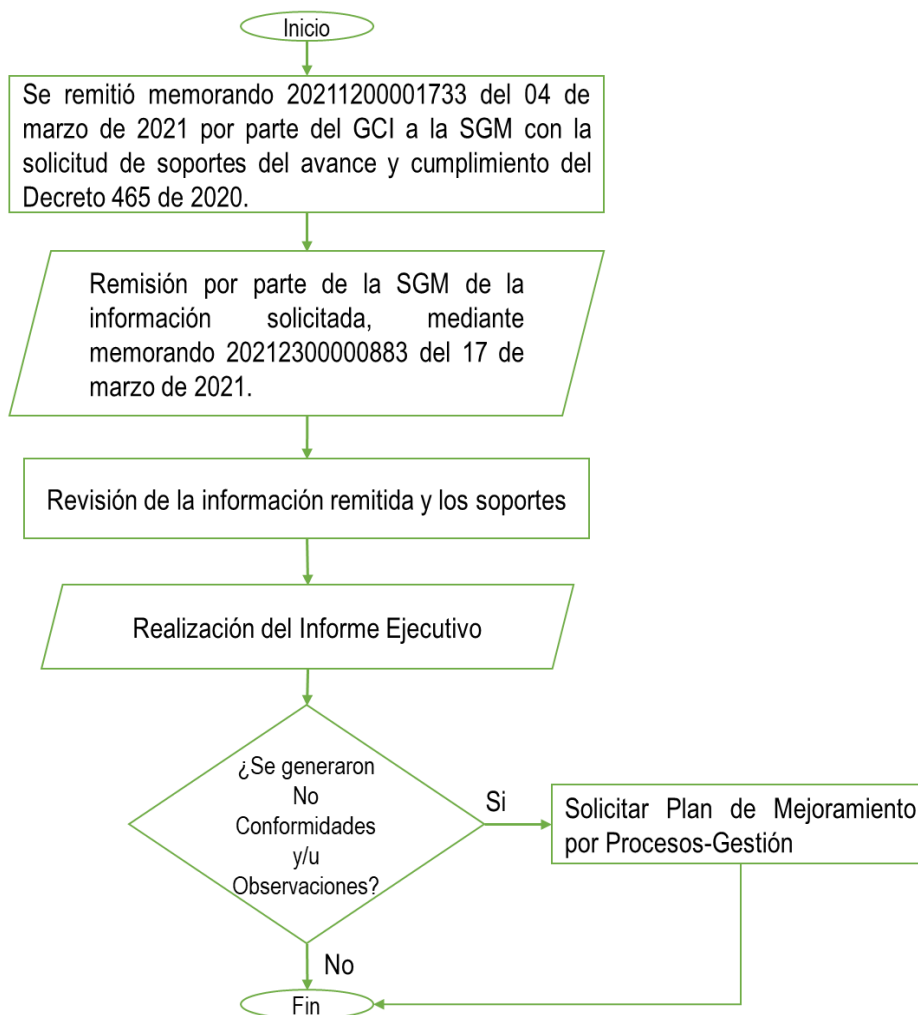
REUNIÓN DE APERTURA				EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA				REUNIÓN DE CIERRE			
Día	Mes	Año		Desde	04/03/2021	Hasta	20/04/2021	Día	Mes	Año	
					DD / MM /AA		DD / MM /AA				

## 2. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA

Para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales expedidos por el Gobierno Nacional a partir de la Emergencia Sanitaria por la pandemia COVID 19, se solicitó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia los soportes de avance y cumplimiento del Decreto 465 de 2020.

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO</b>	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019


### 3. METODOLOGÍA



### 4. ASPECTOS EVIDENCIADOS DURANTE EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA

#### 4.1 ASPECTOS POSITIVOS: FORTALEZAS

Se resalta la disposición que presenta siempre la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de atender las solicitudes del Grupo de Control Interno y la entrega oportuna de la información para su verificación en este caso en responsabilidad del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, así como la organización de la información evidencias respuestas presentadas.


	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO</b>	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

#### 4.2 LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el desarrollo de la Auditoría Interna Especial que no permitieran dar cumplimiento al Plan de Auditoría establecido por el Grupo de Control Interno.

#### 4.3 DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Decreto 465 de 2020 Artículo 1.</b>  Adicionar el artículo 2.2.3.2.7.2, con el siguiente párrafo transitorio: Las Autoridades Ambientales Competentes deberán priorizar y dar trámite inmediato a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y subterráneas presentadas por los municipios, distritos o personas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto, según corresponda.</p>	<p>En respuesta a la solicitud de información por parte del Grupo de Control Interno, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que desde la entrada en vigencia del Decreto 465 de 2020, se han recibido tres solicitudes de concesiones de aguas superficiales presentadas por personas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto, las cuales fueron priorizadas y en ese sentido se emitieron los actos administrativos correspondientes.</p> <p>Se evidenció carpeta en el DRIVE con:</p> <p>Auto No.330 del 17 de diciembre de 2020 <i>“Por Medio del Cual se Inicia el Trámite de Concesión de Aguas Superficiales Nombre de la Junta de Acción Comunal Vereda El Zorro del Municipio de el Águila Departamento del Valle del Cauca, al Interior del Parque Nacional Natural Tatamá – Expediente CASU 010-2020”</i>.</p> <p>Auto No.338 del 22 de diciembre de 2020 <i>“Por Medio del Cual se Inicia El Trámite de Concesión de Aguas Superficiales a nombre de la Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos Corregimiento de Florencia, al interior del Parque Nacional Natural Selva de Florencia – Expediente CASU 012-2020”</i></p> <p>Auto No.339 del 22 de diciembre de 2020 <i>“Por Medio del Cual se Inicia el Trámite De Concesión De Aguas Superficiales a nombre de la Asociación del Acueducto “El Mión”, al interior del Parque Nacional Natural Pisba – Expediente CASU 009-2020”</i></p>

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO</b>	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

**OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:**

No se presenta Observación ni No Conformidad.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Decreto 465 de 2020 Artículo 2.</b>            Adicionar el artículo 2.2.3.2.8.4, con el siguiente párrafo transitorio: Las concesiones de agua otorgadas a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto que estén próximas a vencerse, o que se venzan, mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria... se entenderán prorrogadas de manera automática, y únicamente por el tiempo que dure la declaratoria de dicha emergencia.</p>	<p>De acuerdo con lo reportado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, desde el inicio de la emergencia sanitaria se han emitido tres (3) oficios, los cuales se relacionan a continuación, a los usuarios informándoles que las concesiones se entienden prorrogadas automáticamente durante el tiempo que dure el estado de emergencia. Por lo anterior no se presentan soportes al respecto para el cumplimiento del artículo No.2.</p> <p>Esta información se presentó en el informe del mes de septiembre de 2020 cuyas evidencias fueron remitidas mediante memorando 20202300004433 del 25 de junio de 2020 de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Oficio 20202300019501 del 14 de abril de 2020 dirigido al Representante Legal de la Asociación de Usuarios del Acueducto de la Vereda Ato Bombona del Municipio de Consacá, en respuesta a una solicitud de prórroga de concesión de aguas superficiales.</li> <li>▪ Oficio 20202300021101 del 22 de abril de 2020 dirigido a la Presidente del Acueducto ASUSERVICIOS, en respuesta a una solicitud de prórroga de concesión de aguas superficiales.</li> <li>▪ Oficio 20202300022791 del 28 de abril de 2020 dirigido al Representante Legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riesgo Santa Inés en respuesta a una solicitud de prórroga de concesión de aguas superficiales.</li> </ul>

**OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:**

No se presenta Observación ni No Conformidad.




**INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO**

Código: ESG\_FO\_07

Versión: 8


Vigente desde: 21/08/2019

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Decreto 465 de 2020 Artículo 3.</b>            Adicionar el artículo 2.2.3.2.9.6, con el siguiente párrafo transitorio: los términos previstos para el trámite de las concesiones de agua superficiales a que se refiere la presente Sección 9, se reducirán a una tercera parte."</p>	<p>En respuesta a la solicitud de información por parte del Grupo de Control Interno, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que, como se comunicó en la respuesta del Artículo No.1 del Decreto 465 de 2020 desde la entrada en vigencia del Decreto 465 de 2020, se han recibido tres solicitudes de concesiones de aguas superficiales presentadas por personas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto, las cuales fueron priorizadas y en ese sentido se emitieron los actos administrativos correspondientes. Por lo anterior no se presentan soportes al respecto para el cumplimiento del artículo No.3.</p> <p>Se evidenció carpeta en el DRIVE con:</p> <p>Auto No.330 del 17 de diciembre de 2020 <i>“Por Medio del Cual se Inicia el Trámite de Concesión de Aguas Superficiales Nombre de la Junta de Acción Comunal Vereda El Zorro del Municipio de el Águila Departamento del Valle del Cauca, al Interior del Parque Nacional Natural Tatamá – Expediente CASU 010-2020”.</i></p> <p>Auto No.338 del 22 de diciembre de 2020 <i>“Por Medio del Cual se Inicia El Trámite de Concesión de Aguas Superficiales a nombre de la Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos Corregimiento de Florencia, al interior del Parque Nacional Natural Selva de Florencia – Expediente CASU 012-2020”</i></p> <p>Auto No.339 del 22 de diciembre de 2020 <i>“Por Medio del Cual se Inicia el Trámite De Concesión De Aguas Superficiales a nombre de la Asociación del Acueducto “El Mión”, al interior del Parque Nacional Natural Pisba – Expediente CASU 009-2020”.</i></p>
<p><b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b></p> <p>No se presenta Observación ni No Conformidad.</p>	

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO</b>	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Decreto 465 de 2020 Artículo 4.</b> Adicionar el artículo 2.2.3.2.16.23, el cual quedara así: Transitorio. Exploración excepcional de aguas subterráneas. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria, se podrán adelantar sin permiso las actividades de prospección y exploración de las aguas subterráneas, siempre que previamente se cuente con la información geo eléctrica del área de influencia del proyecto, así como el registro y aval de la autoridad ambiental competente del sitio a perforar, para su respectivo control y seguimiento.</p>	<p>El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que no ha recibido solicitudes para la realización de exploración de aguas subterráneas en las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia desde el inicio de la emergencia sanitaria por COVID 19. Por lo anterior no se presentan soportes al respecto para el cumplimiento del artículo No.4.</p>
<p><b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b></p> <p>No se presenta Observación ni No Conformidad.</p>	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Decreto 465 de 2020 Artículo 5.</b> Adicionar el artículo 2.2.9.6.1.7, con los siguientes párrafos transitorios: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria, a los prestadores de servicio público domiciliario de acueducto, se les aplicará la tarifa mínima multiplicada por el coeficiente de uso respectivo. PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria, la Agencia de Desarrollo Rural podrá permitir a los municipios aprovechar el agua almacenada en los distritos de riego de Ranchería, Triángulo del Tolima y Tesalia-Paicol.</p>	<p>En respuesta a la solicitud de información por parte del Grupo de Control Interno, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que, se remitieron al Grupo de Gestión Financiera las respectivas liquidaciones en las cuales se evidencia la aplicación de la fórmula de cálculo señalada en la normativa vigente.</p> <p>Se evidenció:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Memorando 20202300007383 del 17 de noviembre de 2020, con la remisión de la liquidación tasas por uso de aguas septiembre – octubre 2020 EAAB, al Grupo de Gestión Financiera.</li> <li>▪ Memorando 20212300000713 del 05 de marzo de 2021, con la remisión de la liquidación tasas por uso de aguas noviembre – diciembre 2020 EAAB, al Grupo de Gestión Financiera.</li> </ul>


	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO</b>	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Memorando 20212300000723 del 05 de marzo de 2021, con la remisión de la liquidación tasas por uso de aguas enero – febrero 2021 EAAB, al Grupo de Gestión Financiera.</li> </ul>
<b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b> No se presenta Observación ni No Conformidad.	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<b>Decreto 465 de 2020 Artículo 6.</b> Adicionar el artículo 2.2.9.7.4.1, con el siguiente párrafo transitorio: PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria, a los prestadores de servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, se les aplicará el gravamen tomando la tarifa mínima multiplicada por un factor regional igual a uno (1,00) y las cargas contaminantes vertidas para cada uno de los parámetros.	El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que la Entidad no tiene descargas contaminantes de empresas de acueducto y alcantarillado, por lo que el artículo no aplica para los temas de la competencia de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
<b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b> No se presenta Observación ni No Conformidad.	


CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<b>Decreto 465 de 2020 Artículo 7.</b> Adicionar el artículo 2.2.9.6.1.14, con el siguiente párrafo transitorio: PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia, la entrega de las facturas de cobro de la tasa por utilización de agua correspondiente a la vigencia 2019 podrá entregarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la emergencia sanitaria.	En respuesta a la solicitud de información por parte del Grupo de Control Interno, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que, de la misma manera que se presentó para el artículo No 5, se remitieron al Grupo de Gestión Financiera las respectivas liquidaciones en las cuales se evidencia la aplicación de la fórmula de cálculo señalada en la normativa vigente.  Se evidenció: <ul style="list-style-type: none"> <li>Memorando 20202300007383 del 17 de noviembre de 2020, con la remisión de la liquidación tasas por uso de aguas septiembre – octubre 2020 EAAB, al Grupo de Gestión Financiera.</li> </ul>



	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO</b>	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Memorando 20212300000713 del 05 de marzo de 2021, con la remisión de la liquidación tasas por uso de aguas noviembre – diciembre 2020 EAAB, al Grupo de Gestión Financiera.</li> </ul> <p>Memorando 20212300000723 del 05 de marzo de 2021, con la remisión de la liquidación tasas por uso de aguas enero – febrero 2021 EAAB, al Grupo de Gestión Financiera.</p>
<b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b>  No se presenta Observación ni No Conformidad.	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Decreto 465 de 2020 Artículo 8.</b>            Adicionar el artículo 2.2.9.7.5.7 con el siguiente párrafo transitorio: "PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria, el plazo para la entrega de las facturas de cobro de la tasa retributiva por vertimientos puntuales, correspondientes a la vigencia 2019 podrá hacerse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la emergencia sanitaria.</p> <p>En caso que como consecuencia de la emergencia sanitaria a que se refiere el presente párrafo, se acumulen los pagos de las tasas de los años 2019 y 2020, las Autoridades Ambientales Competentes suscribirán con sus usuarios, acuerdos de pago.</p>	<p>En respuesta a la solicitud de información por parte del Grupo de Control Interno, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que se mantienen las circunstancias reportadas en el Memorando 20202300004433 del 25 de junio de 2020, donde indican que Parques Nacionales Naturales de Colombia sólo tiene un usuario sujeto de la tasa retributiva y que previo a la declaración de la emergencia sanitaria ya se había realizado la liquidación y cobro de las tasas retributivas para el primer semestre de 2019.</p> <p>Se evidenció memorando 20192300008893 del 17 de octubre de 2019 y se explica que para realizar la liquidación se requiere de una auto declaración del vertimiento, que por la contingencia del COVID 19 el usuario no la ha podido realizar.</p> <p>Se está a la espera de que una vez se supere la emergencia, el usuario remita la información para proceder a liquidar y facturar conforme al párrafo transitorio del artículo 2.2.9.7.5.7.</p> <p>En este punto, cabe señalar que, el GTEA está encargado de realizar las liquidaciones correspondientes y el GGF es el competente para generar las facturas y remitirlas a los usuarios</p>
<b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b>  No se presenta Observación ni No Conformidad.	

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO</b>	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Decreto 465 de 2020 Artículo 9.</b>            Adicionar el artículo 2.2.6.2.3.1, con el siguiente párrafo transitorio:  <b>"PARÁGRAFO TRANSITORIO.</b> Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria, en el evento que la cantidad de residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso generados con ocasión del COVID19, se acerque a la máxima capacidad instalada de los gestores de dichos residuos, las autoridades ambientales competentes podrán autorizar, previa modificación transitoria de la correspondiente licencia ambiental, a otros gestores de residuos peligrosos, para que también gestionen residuos con riesgo biológico o infeccioso.</p>	<p>En respuesta a la solicitud de información por parte del Grupo de Control Interno, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que artículo no aplica, toda vez que Parques Nacionales Naturales de Colombia no otorga Licencias Ambientales.</p>
<p><b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b></p> <p>No se presenta Observación ni No Conformidad.</p>	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Circular No.9 de 2020 del MADS. Atención Virtual al Ciudadano.</b>            Las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio y las autoridades ambientales competentes, durante el término de la Emergencia Sanitaria, deberán continuar prestando los servicios y ejerciendo la función pública a su cargo. Para ello, deben haber adoptado o adoptar si aún no lo han hecho, decisiones sobre los siguientes aspectos: suspensión del servicio presencial, trabajo no presencial, uso de canales oficiales de comunicación e información y atención presencial - prohibición de suspender servicio presencial.</p>	<p>En respuesta a la solicitud de información por parte del Grupo de Control Interno, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que a través de la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, Parques Nacionales Naturales de Colombia estableció las medidas en materia de prestación de los servicios, en atención al Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. El borrador de resolución se expidió por iniciativa del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, desde el correo de la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas el 31 de marzo de 2020.</p> <p>Estas evidencias e información se encuentran registrada en el primer informe de verificación de requisitos legales por COVID 19 realizado por el Grupo de Control Interno.</p>



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: ESG\_FO\_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

En la Resolución se establecieron los parámetros relacionados con las respuestas de derechos de petición, suspensión de términos, notificaciones, entre otros con el fin de atender las normas que se han emitido en el marco de la emergencia sanitaria.

De igual manera informan que la Resolución No.143 del 1° de abril de 2020, fue modificada por la Resolución No. 273 del 10 de septiembre de 2020 (Vigente desde el 15 de septiembre de 2020) y en consecuencia se reanudaron algunos términos de las actuaciones administrativas de que trata la Resolución No.143 del 1° de abril de 2020.

Se evidenció:

Resolución 143 del 01 de abril de 2020 *“Por medio de la cual se establecen medidas en materia de prestación de los servicios de Parques Nacionales Naturales de Colombia en atención al Decreto 491 del 28 de marzo de 2020”*.

Resolución 273 del 10 de septiembre de 2020 *“Por la cual se modifica la Resolución 143 del 1 de abril de 2020”*, donde en el artículo No.1 se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas de que trata la Resolución 143 de 2020 de:

- a) Atención de Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes a Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- b) Todos los trámites ambientales nuevos y en curso, así como el registro de reservas naturales de la sociedad civil y de organizaciones articuladoras de reservas.
- c) El control y seguimiento ambiental.
- d) Los procesos sancionatorios.
- e) Los procesos disciplinarios.
- f) Las actuaciones de cobro coactivo.
- g) Las actuaciones de procesos contractuales.

### OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:

No se presenta Observación ni No Conformidad.



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO**

Código: ESG\_FO\_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Circular No.9 de 2020 del MADS. Trámites Ambientales.</b>            Estos trámites corresponden a los relacionados con permisos, concesiones, autorizaciones, licencias ambientales, certificaciones y salvoconductos y demás instrumentos de control ambiental que se adelantan ante cada una de sus entidades según corresponda, sea que se encuentren en curso o se trate de nuevas solicitudes. Sobre el particular adicional a lo previsto en el numeral anterior, se recomienda a las autoridades destinatarias de esta circular, que en el acto administrativo que se adopte o se deba ajustar para dar cumplimiento al Decreto 491 de 2020, se tomen medidas sobre: Trámites ambientales en curso, nuevas solicitudes de trámites ambientales, suspensión de términos, control y seguimiento ambiental, consultas previas, procesos sancionatorios, ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias, y Notificación electrónica obligatoria.</p>	<p>En respuesta a la solicitud de información por parte del Grupo de Control Interno, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que en el marco de la Resolución No. 273 del 10 de septiembre de 2020, se ordenó el levantamiento de la suspensión de términos de las actuaciones administrativas de que trata la Resolución 143 del 01 de abril de 2020 y en ese sentido se emitieron los actos administrativos oficios y memorandos correspondientes a trámites ambientales en curso y a las solicitudes nuevas, igualmente, se realizaron las notificaciones electrónicas respectivas.</p> <p>Se evidenció:  <b>Solicitudes de Trámites Ambientales</b>  <u>Actos Administrativos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Autos</li> </ul> <p>Concesión de Aguas:</p> <p>Auto No. 038 del 9 de marzo de 2021.            Auto No. 039 del 9 de marzo de 2021.            Auto No. 314 del 18 de noviembre de 2020.            Auto No. 330 del 17 de diciembre de 2020.</p> <p>Filmación y Fotografía:</p> <p>Auto No. 021 del 12 de febrero de 2021.            Auto No. 022 del 12 de febrero de 2021.            Auto No. 032 del 4 de marzo de 2021.            Auto No. 040 del 11 de marzo de 2021.            Auto No. 315 del 18 de noviembre de 2020.            Auto No. 316 del 18 de noviembre de 2020.            Auto No. 329 del 17 de diciembre de 2020.            Auto No. 335 del 17 de diciembre de 2020.</p> <p>Permisos Individuales de Recolección:</p> <p>Auto No. 037 del 4 de marzo de 2021.            Auto No. 301 del 10 de noviembre de 2020.</p> <p>Reserva Natural de la Sociedad Civil:</p>



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: ESG\_FO\_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

Se evidenciaron 44 Autos de Inicio de Reserva Natural de la Sociedad Civil

Vertimientos:

Se evidenciaron 15 Autos de Permiso de Vertimiento.

- Resoluciones

Concesión de Aguas:

Auto No.338 del 22 de diciembre de 2020.  
Auto No.339 del 22 de diciembre de 2020.  
Resolución No.029 del 12 de marzo de 2021.  
Resolución No.130 del 22 de diciembre de 2020.  
Resolución No.133 del 30 de diciembre de 2020.  
Resolución No.134 del 30 de diciembre de 2020.  
Resolución No.137 del 30 de diciembre de 2020.  
Resolución No.138 del 30 de diciembre de 2020.  
Resolución No.139 del 30 de diciembre de 2020.

Filmación y Fotografía:

Resolución No.007 del 12 de febrero de 2021.  
Resolución No.008 de 24 de febrero de 2021.  
Resolución No.010 del 4 de marzo de 2021.  
Resolución No.024 del 12 de marzo de 2021.  
Resolución No.104 del 13 de octubre de 2020.  
Resolución No.119 del 24 de noviembre de 2020.  
Resolución No.127 del 4 de diciembre de 2020.  
Resolución No.135 del 30 de diciembre de 2020.  
Resolución No.136 del 30 de diciembre de 2020

Permisos Individuales de Recolección:

Resolución No.023 del 10 de marzo de 2021.  
Resolución No.110 del 28 de octubre de 2020.  
Resolución No.111 del 28 de octubre de 2020.  
Resolución No.129 del 10 de diciembre de 2020.

Reserva Natural de la Sociedad Civil:



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: ESG\_FO\_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

Se evidenciaron 24 Resoluciones de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Vertimientos:

Resolución No. 025 del 12 de marzo de 2021.  
Resolución No. 026 del 12 de marzo de 2021.  
Resolución No. 027 del 12 de marzo de 2021.  
Resolución No. 028 del 12 de marzo de 2021

Memorandos

Concesión de Aguas:

Memorando 20202300007293 del 04 de noviembre de 2020 - Remisión financiera CASU 034-19.

Memorando 20202300007453 del 11 de octubre de 2020 - Solicitud Notificación Personal Auto SFF Galeras.

Reserva Natural de la Sociedad Civil:

Memorando 20212300000103 del 27 de enero de 2021 - Práctica de visita técnica Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CAIRO" RNSC 119-20.

Memorando 20212300000193 del 28 de enero de 2021 - Práctica de visita técnica Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS LAURELES." RNSC 152-20.

Memorando 20212300000163 del 28 de enero de 2021 - Práctica de visita técnica Reserva Natural de la Sociedad Civil "LUXEMBURGO 2." RNSC 218-19.

Memorando 20212300000183 del 28 de enero de 2021 - Práctica de visita técnica Reserva Natural de la Sociedad Civil "MATEMARRANO." RNSC 161-19.

Memorando 20212300000343 del 09 de febrero de 2021 - Práctica de visita técnica Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUEVO MEJICO RNSC 139-20. Solicitud Practica Vista Técnica RNSC 139-20 NUEVO MEJICO

Notificaciones



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: ESG\_FO\_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

Se evidenciaron 65 notificaciones a las solicitudes de trámites.

### Oficios

#### Filmación y Fotografía:

Oficio 20202300058201 del 04 de noviembre de 2020 con la solicitud permiso para la realización de obras audiovisuales y/o toma de fotografías.

Oficio 20202300069021 del 30 de diciembre de 2020 con la remisión del Uso posterior.

Oficio 20212000011791 del 09 de marzo de 2021 con la Autorización de ingreso al PNN Los Nevados.

Oficio 20212300006541 del 10 de febrero de 2021 con la solicitud de permiso y uso posterior de fotografías.

Oficio 20212300007861 del 17 de febrero de 2021 con la Información permiso para la realización de obras audiovisuales.

Oficio 20212300009881 del 01 de marzo de 2021 con la Información para realización de obras audiovisuales.

Oficio 20212300009931 del 01 de marzo de 2021 con la Información permiso para la realización de obras audiovisuales.

Oficio 20212300011531 del 08 de marzo de 2021 con la Información permiso para la realización de obras audiovisuales.

Oficio 20212300011551 del 08 de marzo de 2021 con la Información del Expediente PFFO 001-2021.

Oficio 20212300013251 del 15 de marzo de 2021 con la Información uso de drones.

Oficio 20212300013271 del 01 de marzo de 2021 con la Información permiso para la realización de obras audiovisuales.

#### Investigación:

22 oficios de respuesta de Investigación.



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: ESG\_FO\_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

Reserva Natural de la Sociedad Civil:  
39 oficios de respuesta de Reserva Natural de la Sociedad Civil.

### **Seguimientos de Trámites**

#### Actos Administrativos

- Autos

Antenas:

Auto No. 023 del 12 de febrero de 2021.  
Auto No. 024 del 12 de febrero de 2021.  
Auto No. 259 del 21 de octubre de 2020.  
Auto No. 260 del 21 de octubre de 2020.  
Auto No. 284 del 04 de noviembre de 2020.  
Auto No. 306 del 17 de noviembre de 2020.  
Auto No. 331 del 17 de diciembre de 2020.  
Auto No. 332 del 17 de diciembre de 2020.  
Auto No. 337 del 22 de diciembre de 2020.

Filmación y Fotografía:

Se evidenciaron 45 autos de seguimiento de trámites de filmación y fotografía.

#### Memorandos

Antenas:

Memorando 20202300007343 del 12 de noviembre de 2020 - Remisión Autos PANT.

Memorando 20202300008053 del 13 de diciembre de 2020 Remisión Auto No. 306 del 17 de noviembre de 2020 – Expediente PANT DTAO NO. 001-17.

Concesión de Aguas:

Memorando 20212300000523 del 17 de febrero de 2021 - Resolución No. 130 – Expediente CASU 003- 2020.

Memorando 20212300000603 del 18 de febrero de 2021 - Remisión Resolución No. 130– Expediente. CASU 003- 2020.

Filmación y Fotografía:





## INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: ESG\_FO\_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

Memorando 2020200000256 del 18 de noviembre de 2020 - Remisión Auto – Expediente PFFO DTCA No. 006-16.

Memorando 20202300002056 del 13 de noviembre de 2020 - Remisión Auto – Expediente PFFO DTCA No. 016-16.

Memorando 20202300002076 del 23 de noviembre de 2020 - Remisión Expediente. PFFO No.016-19.

Memorando 20202300007473 del 20 de noviembre de 2020 - Remisión Auto – Expediente PFFO No.037-18.

Memorando 20202300007553 del 23 de noviembre de 2020 - Remisión Auto Expediente PFFO DTCA No. 037-17.

Memorando 20202300008203 del 19 de diciembre de 2020 - Remisión Auto No. 277 del 3 de noviembre de 2020 – Expediente PFFO NO. 035-18.

Memorando 20202300008213 del 09 de diciembre de 2020 - Remisión Auto No. 283 del 4 de noviembre de 2020– Expediente PFFO No. 045-19.

Memorando 20202300002136 del 28 de noviembre de 2020 - Remisión Auto No. 257 del 15 de octubre de 2020 – Expediente PFFO DTCA No. 010-16.


Memorando 20202300002126 del 28 de noviembre de 2020 - Remisión Auto No. 254 del 15 de octubre de 2020 – Expediente PFFO DTCA NO. 009-18.

Memorando 20202300063521 del 28 de noviembre de 2020 - Remisión Auto No. 256 del 15 de octubre de 2020– Expediente. PFFO DTCA No. 021-16.

Memorando 20212300000413 del 11 de febrero de 2021 con la remisión de la Copia Resolución No. 127 Expediente PFFO 009-2020.

Oficios

Antenas:

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO</b>	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

	<p>Oficio 20202300063461 del 28 de noviembre de 2020 - Sociedad de Activos Especiales -SAE</p> <p>Oficio 20202300068891 del 30 de diciembre de 2020 - Sociedad de Activos Especiales -SAE</p> <p>Concesión de Aguas: Oficio 20202300066711 del 16 de diciembre de 2020 – Información concesión de aguas.</p> <p>Oficio 20202300068741 del 29 de diciembre de 2020 - Requerimiento concesión de aguas superficiales.</p> <p>Filmación y Fotografía: Oficio 20212300007271 del 16 de febrero de 2021 Cumplimiento obligaciones Expediente PFFO NO. 004-2020.</p> <p>Investigación:  Oficio 20202300068861 del 30 de diciembre de 2020 - Proyecto de investigación “<i>Presencia de simúlidos ornitofilicos en el Parque Nacional Natural Chingaza: implicaciones en la transmisión del hemoparásito Leucocytozoon</i>”</p>
<b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b>	
No se presenta Observación ni No Conformidad.	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p><b>Circular No.9 de 2020 del MADS. Atención de Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes Ambientales.</b></p> <p>En relación con peticiones, quejas, reclamos y solicitudes ambientales que no constituyan trámite de permiso, concesión, autorización, licencia ambiental, o demás instrumentos de control ambiental, igualmente se recomienda a las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio y las autoridades ambientales competentes, adoptar medidas en virtud de la emergencia sanitaria.</p>	<p>Las peticiones se atendieron en los términos establecidos en el artículo 5° Decreto 491 de 2020 de Presidencia de la República y el artículo 2° de la Resolución No. 143 del 2020 de PNN.</p> <p>Se evidenciaron los siguientes documentos y se verificaron fechas y tiempos de respuestas:</p> <p><u>Concesión de Aguas:</u></p> <p>Oficio 20202300052551 del 05 de octubre de 2021 Respuesta a la Procuraduría 2 Judicial II Agrario y Ambiental de Boyacá – Iguaque.</p>



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: ESG\_FO\_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

Oficio 20202300066711 del 16 de diciembre de 2020  
Respuesta a la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado - Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Oficio 20202300067241 del 17 de diciembre de 2020  
Respuesta a la Procuraduría 2 Judicial II Agrario y Ambiental de Boyacá – Iguaque.

### Filmación y Fotografía:

Oficio 20202300058201 del 04 de noviembre de 2020 con la respuesta a la solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y/o toma de fotografías.

Oficio 20202300069021 del 30 de diciembre de 2020 con la respuesta a la solicitud de uso posterior de fotografías.

Oficio 20212000011791 del 09 de marzo de 2021 con la respuesta a autorización de ingreso al PNN Los Nevados.

Oficio 20212300006541 del 10 de febrero de 2021 con la respuesta a la solicitud de permiso y uso posterior de fotografías.

Oficio 20212300007271 del 16 de febrero de 2021 con la respuesta al cumplimiento obligaciones Expediente PFFO NO. 004-2020.

Oficio 20212300007861 del 17 de febrero de 2021 con la respuesta a la solicitud de Información de permiso para la realización de obras audiovisuales.

Oficio 20212300009881 del 01 de marzo de 2021 con la respuesta a la solicitud de Información para realización de obras audiovisuales.

Oficio 20212300009931 del 01 de marzo de 2021 con la respuesta a la solicitud de Información de permiso para la realización de obras audiovisuales.



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO

Código: ESG\_FO\_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

Oficio 20212300011531 del 08 de marzo de 2021 con la respuesta a la solicitud de Información de permiso para la realización de obras audiovisuales.

Oficio 20212300011551 del 08 de marzo de 2021 con la respuesta a la solicitud de Información del Expediente PFFO 001-2021.

Oficio 20212300013251 del 15 de marzo de 2021 con la respuesta a la solicitud de Información de uso de drones.

Oficio 20212300013271 del 15 de marzo de 2021 con la respuesta a la solicitud de Información de permiso para la realización de obras audiovisuales.

Oficio 20212300013441 del 16 de marzo de 2021 con la respuesta a la solicitud de Información sobre convocatorias.

### Reserva Natural de la Sociedad Civil:

Se evidenciaron 40 respuestas de solicitudes de información y estados de trámite.

### Vertimientos:

Oficio 20212300010321 del 02 de marzo de 2021 con la respuesta al Requerimiento de la Contraloría General de la República.


### Otros:

Oficio 20202300061291 del 17 de noviembre de 2020 con la respuesta al Traslado por competencia.

Oficio 20202300061541 del 18 de noviembre de 2020 con la respuesta al traslado competencia usuario

Oficio 20202300063471 del 28 de noviembre de 2020 con la respuesta a la Actualización listado de trámites.

Oficio 20212000011781 del 09 de marzo de 2021 con la respuesta a las Tasas Compensatorias por Aprovechamiento Contraloría.


	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO</b>	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

**OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:**

No se presenta Observación ni No Conformidad.

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<b>Gestión de la Fauna y Flora Silvestre y de los Recursos Hidrobiológicos Entregados en Tenencia.</b>	En respuesta a la solicitud de información por parte del Grupo de Control Interno, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que, en cuanto a la gestión de la fauna y flora silvestre y de los recursos hidrobiológicos entregados en tenencia, se debe indicar que tal y como se señala en la Circular No.9 del 12 de abril de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las autoridades competentes son las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible. Sin embargo, es importante indicar que al interior de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia no hay tenencia de fauna y flora silvestre, ni especies en cautiverio y tampoco existe programa alguno de tenencia de fauna y flora silvestre, por lo que este punto no aplica para PNN.
<p><b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b></p> <p>No se presenta Observación ni No Conformidad.</p>	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<b>Resolución No.273 del 10 de septiembre de 2020.</b> Artículo No.3: Solicitudes de Trámites Ambientales.	En respuesta a la solicitud de información por parte del Grupo de Control Interno, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que desde el 15 de septiembre de 2020, fecha en la cual entró en vigencia la Resolución No. 273 de 2020, se han emitido actos administrativos correspondientes a solicitudes de trámites allegadas, así como oficios y memorandos relacionados a dichas solicitudes, los cuales cuentan con soportes descritos en el criterio “Circular No.9 de 2020 del MADS. Trámites Ambientales” del presente informe.
<p><b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b></p> <p>No se presenta Observación ni No Conformidad.</p>	


	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO</b>	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<b>Resolución No.273 del 10 de septiembre de 2020.</b> Artículo No.4: Trámites Ambientales en Curso.	En respuesta a la solicitud de información por parte del Grupo de Control Interno, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informa que desde el 15 de septiembre de 2020, fecha en la cual entró en vigencia la Resolución No. 273 de 2020, se han emitido los actos administrativos, oficios y memorandos correspondientes a los trámites ambientales que se encuentran en curso, los cuales cuentan con soportes descritos en el criterio “Circular No.9 de 2020 del MADS. Tramites Ambientales” del presente informe.
<b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b> No se presenta Observación ni No Conformidad.	

CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<b>Resolución No.273 del 10 de septiembre de 2020.</b> Artículo No.5: Del Control y Seguimiento Ambiental.	Desde el 15 de septiembre de 2020, fecha en la cual entró en vigencia la Resolución No. 273 de 2020, se han emitido los actos administrativos, oficios y memorandos correspondientes a los trámites que se encuentran en fase de seguimiento los cuales cuentan con soportes descritos en el criterio “Circular No.9 de 2020 del MADS. Tramites Ambientales” del presente informe.
<b>OBSERVACION / NO CONFORMIDAD:</b> No se presenta Observación ni No Conformidad.	

## 5. RECOMENDACIONES

Es importante tener documentado el cumplimiento de todas las directrices establecidas por el Gobierno Nacional a raíz de la declaración de emergencia sanitaria por COVID 19, las cuales en cualquier momento pueden ser susceptibles de verificación por cualquier ente de control.

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO</b>	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

Se recomienda que todos los archivos sin excepción tengan el nombre que lo identifique, para las auditorías y verificaciones.

## 6. CONCLUSIONES

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas por medio del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, está dando cumplimiento a las disposiciones legales declaradas por el Gobierno Nacional en el Decreto 465 de 2020 de la Presidencia de la República y la Circular No.09 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a raíz de la declaración de emergencia sanitaria por COVID 19.

Las evidencias remitidas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental fueron claras y completas para realizar el Informe de Auditoría y determinar conformidad con la implementación del Decreto 465 de 2020 de la Presidencia de la República, la Circular No.09 de 2020 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución No.273 del 10 de septiembre de 2020, a raíz de la declaración de emergencia sanitaria por COVID 19.

Aprobado por:

**GLADYS ESPITIA PEÑA**

Coordinador(a) Grupo de Control Interno

Elaborado: Natalia Alvarino Caipa

Revisado: Martha Fernández Pacheco